

HOMENAJE A LA DOCTORA CARMEN MARIA ARGIBAY

Dr. Roberto Luis María Godoy

Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional

Editorial

El sábado 10 de mayo de 2014 falleció la doctora Carmen María Argibay, quien había nacido en esta ciudad, el 15 de junio de 1939.

Durante los últimos seis años de vida, fue la Ministra que ejerció la función de superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional; la brevedad del período, no le impidió producir la transformación más importante que ha experimentado el organismo pericial desde su creación, en 1896. De allí, la dedicación del presente número de "Cuadernos de Medicina Forense Argentina", en pública manifestación de respeto, admiración y estima a su memoria.

A un año de su partida considero que, a quienes tuvimos el honor de conocerla, nos cabe el deber de dar testimonio de sus valores

y difundirlos, como modelo de magistrada que desempeñó la función con justicia y prudencia; ciudadana ilustre, comprometida con el ideal republicano y la defensa de los derechos humanos; mujer sencilla, generosa y afectuosa.

En todos los casos, la vida de las personas trasciende el hecho biológico y producida la muerte, continúan su existencia en la impronta que su proyección espiritual determinó en sus contemporáneos/as; pero solo pocas veces, dicha circunstancia excede el entorno social cercano o familiar, lo individual se hace comunitario y se erige en símbolo trascendente.

Carmen María Argibay es, hoy, un símbolo. Es igualdad, convivencia y justicia. Es honestidad, tolerancia y triunfo de las convicciones sobre las pasiones del alma. Es paradigma vivo y concreto. Es señal de un impulso vital que fue capaz de vencer la perentoriedad de lo material. Su signo, es la imagen de una sonrisa franca y sincera, en un

rostro discretamente inclinado hacia el lado del corazón, iluminado por dos chispazos de color celeste cielo, en un marco blanco brillante; se despliega –libre y seguro- a los embates del viento, convoca a honrar la dignidad humana a través

del servicio al prójimo y es amparo que repara derechos conculcados.

A Ud., Dra. Argibay, hoy presente junto a este Cuerpo Médico Forense, igual ayer...!



Parte I

Reglamento General para el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional

Dr. Roberto Luis María Godoy

A fines de 1952, la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobó, mediante Acordada, el Reglamento para la Justicia Nacional y estableció la elaboración de un texto específico, que organizara la estructura y dinámica del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional; a partir de entonces, sucedieron varias propuestas, pero no llegaron a ser consideradas por la instancia administrativa superior o recibieron observaciones nunca subsanadas ó, finalmente, se limitaron a aspectos particulares, asistemáticos.

El 24 de junio de 2008 el Alto Tribunal dictó la Acordada Nº 16/08, que dispuso la realización de una auditoría en este organismo pericial y encomendó a las autoridades designadas, la elaboración del anteproyecto reglamentario para cumplir así, la previa reiteración que había efectuado en 1991. (1)

Entre los meses de marzo y octubre de 2009, una comisión conformada al efecto, consideró, debatió y reformuló un texto redactado por el suscripto.

La doctora Carmen M. Argibay presidió y dirigió el trabajo de la comisión;

a este fin, planificó reuniones periódicas durante las cuales examinó los avances, ejerció el control de legalidad y, especialmente, hizo suyo el propósito de crear un marco normativo democrático, eficiente y eficaz.

La reglamentación del Cuerpo Médico Forense, por entonces, requería mucho más que la contextualización en el marco legal y administrativo entonces vigente; en efecto, fundamentalmente, se trataba de establecer dos aspectos esenciales: la delimitación de la actividad pericial y la adecuación técnica del procedimiento administrativo para realizarla; a partir de allí, otras cuestiones derivadas, tales como el horario de funcionamiento, previsión turnos para urgencias, carga horaria mínima, obligaciones y derechos del personal, etc. La carencia de reglamentación afectaba severamente la prestación del servicio y en tal sentido, el Informe elaborado por la Auditoría reflejaba objetivamente dicha circunstancia.

En esa situación la redacción del proyecto reglamentario demandaba, por un lado la aplicación de principios

estrictamente técnicos, no siempre de sencilla comprensión para personas legas en la materia y por otro, la revisión de usos y costumbres que -aunque consolidados-, se apartaban de las disposiciones legales y vulneraban la *lex-artis* médico-legal.

En cuanto a su significación, se trataba de establecer el reconocimiento -por parte del Alto Tribunal-, de la importancia que asignaba a la actividad pericial en el sistema de administración de justicia, la jerarquización de profesionales peritos oficiales y la previsión de normas que en el futuro, permitieran el desarrollo de un servicio técnico de calidad.

La doctora Carmen M. Argibay poseía una particular sensibilidad y cabal conocimiento de la actividad médica y médico-legal, en particular. Hija de padre médico, tenía la convicción vivencial de las condiciones básicas para el adecuado ejercicio de la profesión; en la intimidad de su casa, había conocido y tratado a destacados médicos legistas como los doctores Nerio Rojas, José Belbey y Federico Emilio Pablo Bonnet; además, en la Cámara del Crimen, se había desempeñado como titular de la Secretaría de Superintendencia en la época que el Cuerpo Médico Forense, dependía administrativamente de dicho órgano jurisdiccional. Ambas experiencias de vida le permitían captar, comprender, analizar y resolver, los diversos aspectos de la actividad pericial, con gran precisión y ecuanimidad de juicio. En todo, su punto de partida y objetivo era uno: el bien de la comunidad; así, entendía al servicio pericial como una de las modalidades a través de las cuales, el Estado, garantiza a las/os administradas/os, el pleno respeto a sus derechos humanos.

Advirtió desde el inicio, sin necesidad de explicación justificativa, la

diferencia esencial entre actividad asistencial y pericial; que la condición esencial de la opinión de experticia -la imparcialidad- tiene tanto contenido ético como derivado del encuadre científico; que el deber esencial de un cuerpo de peritos oficiales, es brindar un servicio público; que la obligación esencial del órgano jurisdiccional, en materia pericial, es asegurar el cumplimiento de dicho acto en condiciones adecuadas, para exigir opiniones con fundamentación suficiente, emitidas por profesionales idóneos; que la administración de recursos públicos (humanos y materiales) es, esencialmente, la racionalidad, oportunidad y conveniencia de su aplicación.

El calificativo reiteradamente utilizado en el párrafo anterior, es intencional. En efecto, el razonamiento de la Dra. Carmen M. Argibay tenía la singularidad de inteligir y deliberar la esencia de las realidades parciales, para lograr soluciones esenciales. Toda contingencia, en su procesamiento psíquico, no solo no era determinativa sino que se transformaba en el recurso instrumental para que dichas circunstancias, favorables o desfavorables, provocaran el correspondiente impacto afectivo sin ofuscar el intelecto que, sereno y seguro, avanzaba inexorablemente, con más vigor y mejor voluntad enderezado al fin esencial de los actos humanos: alcanzar lo verdadero, lo justo, lo bueno y lo bello.

En la comisión que elaboró el proyecto reglamentario, muchas veces, faltó el consenso; quienes la integramos, estábamos unidos por el común interés de diseñar el mejor perfil para el Cuerpo Médico Forense y la actividad médico-legal, pero también estábamos diferenciados por la muy diversa formación académica, experiencia profesional en el Poder Judicial de la Nación y, en el caso de algunos de nosotros, el componente afectivo de pertenencia al organismo



técnico. Así, se plantearon situaciones de no coincidencia, en las que nos limitábamos a fijar la diversidad y recurrir a la consulta con la doctora Argibay; allí, nos regalaba la vivencia de aprender del ejercicio de la autoridad de la magistrada y la integridad de la persona. Tenía la singular capacidad de incidir en los vínculos interpersonales estableciendo, con su propia conducta, un modo de deber ser intersubjetivo centrado el reconocimiento del “otro” como igualdad. No conciliaba posiciones encontradas, enseñaba a regir el pensamiento, moderar el afecto y obrar en rectitud de conciencia; no informaba con la palabra, formaba a través de su conducta ejemplar; no aplanaba la diversidad de ideas, la enfrentaba con el respeto a la diferencia; ejercía y pretendía el ejercicio de la libertad —en todas sus manifestaciones—, con sentido kantiano, aplicándola a la conducta, como si esta fuese una máxima universal. Ninguna disidencia y ningún conflicto quedaba sin resolver, ni la solución implicaba desmedro para alguna de las partes; (pues) dirimía en autoridad ética, no por imposición jerárquica de su cargo.

Las reuniones en la Vocalía 7, con el transcurso del tiempo, adquirieron un profano ritual de fraternidad que

comenzaba con el saludo a una mujer sencilla y sobriamente afectuosa, que nos recibía de pié, discretamente apartada de su escritorio. Individualmente nos iba recibiendo con una sonrisa, algún comentario personal que creaba confianza y la invitación al trabajo, con renovada disposición. En el despacho, cada rincón mostraba objetos cargados de afectos ganados a lo largo de su vida. Ahí, muy cerca suyo, las fotografías de su madre, casi centenaria; más allá, en una vitrina, su colección de sabias lechuzas y al lado de una ventana, sus plantas. Nos sentábamos a una mesa anticipadora del tiempo vivencial inmediato ulterior; su forma oval, era el signo de rechazo a todas las aristas mentales y el mediano tamaño, obligación de compartir espacio y tiempo con respeto, modestia y tolerancia. El café y el agua, eran su excusa para abrir el diálogo e, imperceptiblemente, pasaba a la escucha atenta y crítica, el análisis reflexivo y fundado, las sugerencias, indicaciones y decisiones. Presidía con magnanimidad; los criterios y principios de su discurso, jurídicos o no, se fundaban en el reconocimiento y tendían a la consolidación de la dignidad de las personas. Ese, era su propio fin existencial, al que or-

denaba su vida aún en los aspectos más cotidianos o habituales. Transformaba las reuniones de trabajo en encuentros interpersonales y a su fin, no solo habíamos presenciado la recta aplicación del derecho con la benéfica convicción que acarrea, sino también teníamos la certeza, intelectual y afectiva, de haber tenido la oportunidad de aprender una lección de ética práctica, que nos mejoraba como personas, funcionarias/os públicas/os y profesionales.

Señora de amplia generosidad espiritual, aquella jurista notable, acostumbrada a protagonizar la *iuris-dictio* en tribunales internacionales y nacionales, prestigiosa integrante de la Corte Suprema que es última intérprete de la Constitución Nacional, sincera y férrea defensora de los derechos humanos participó así, activamente, en la redacción del primer Reglamento General para el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional desde su creación, en 1896.

El texto reglamentario finalmente aprobado, tiene el sello personal de la doctora Carmen M. Argibay; más aún, también lo imprimió en el que redactó para elevarlo a la consideración de sus pares. Allí, con la honestidad intelectual que la caracterizaba, escribió una única nota al pie, al solo efecto de manifestar que la comisión redactora había partido del borrador elaborado por un perito médico forense.

En su carácter de directora del proyecto consideró, con acierto, la conveniencia de reglamentar solo aquellas disposiciones que configuraran un marco normativo, a partir del cual pudieran adoptarse otros procedimientos -particulares y circunstanciales- con el objeto del mejor cumplimiento del servicio en la actualidad al mismo tiempo que, en el futuro, permitir las adecuaciones administrativas que demandara la

puesta en operatividad del futuro Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson".

Su compromiso, fue el logro de un beneficio para la comunidad; lo concretó, exclusivamente, a expensas de los medios establecidos por la ley; asimiló y no dudó en receptar las profundas transformaciones conceptuales e instrumentales experimentadas por la Medicina Legal; promovió y asumió personalmente la jerarquización de la función pericial; imprimió a la estructura y dinámica del organismo, valores democráticos y republicanos, fundamentos de su independencia técnica, libertad e imparcialidad de opinión; efectiva y concretamente integró, desde la norma reglamentaria, la actividad pericial al servicio de administración de justicia.

El Reglamento General para el Cuerpo Médico Forense significó la transformación de un organismo técnico que, en 2009, aún funcionaba con criterios cuyo origen se remontaba a la Medicina Legal del siglo XIX. La instrumentación del cambio fue una tarea ardua, con valor re-fundacional, pues estableció el ordenamiento de los recursos humanos y materiales a las necesidades del ordenamiento jurídico actual y según el desarrollo alcanzado por la disciplina científica; dicha obra, solo fue posible porque la impulsó, creó y resguardó la íntegra y sólida autoridad ética, cívica y jurídica de la doctora Carmen M. Argibay.

El organismo pericial, 114 años después de su creación, mediante el primer Reglamento General definió su identidad en la función; revalorizó su tradición y se propuso el desafío de brindar un servicio de calidad técnica. A todas/os nosotras/os, sus integrantes, nos compete concretarlo con deliberado propósito de perfeccionamiento continuo.

Este artículo es el reconocimiento, breve pero profundamente sincero, a su decisiva intervención en la redacción del Reglamento; es expresión de agradecimiento, en mi carácter de decano y representante del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional; y es también, compromiso de honrar su memoria reflejando, en el trabajo cotidiano, los valores y principios que nos legó. (2)

Notas

(1).- La CSJN, mediante la Acordada 16/2008, dispuso la realización de una auditoría durante el plazo de sesenta días y, a ese efecto, designó a los doctores Julio Alberto Ravioli, Patricio Fellner, Luis Sebastián Clérico y al contador público Nacional Gabriel Campo.

Al mismo tiempo, mediante resolución N° 1454/2008, designó dos peritos médicos que durante el transcurso de la auditoría ejercieron las funciones de decano y vicedecano, los doctores Luis Alberto Bosio y Reynaldo Aldo Ludueña, respectivamente. Vencido el plazo, dichas autoridades fueron prorrogadas periódicamente hasta la elección del primer decano, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

El día 24 de junio de 2008, alrededor de las 23 horas, fui convocado por el doctor Bosio para concurrir al decanato del Cuerpo Médico Forense a primera hora del día siguiente; una vez allí, el doctor Ravioli me solicitó que redactara un ante-proyecto reglamentario, que entregué a principios del mes de agosto.

Finalmente, la CSJN conformó una comisión que funcionó entre los

meses de marzo y octubre de 2009, integrada por las doctoras Paula Larrañaga y Graciela Godoy Marticani; los doctores Mariano Gonzalo Álvarez y Luis Sebastián Clérico; el contador público nacional Enrique Osvaldo Van den Dooren (por entonces, Director General Pericial); y los peritos médicos doctores Luis Alberto Bosio, Reynaldo Aldo Ludueña y el suscripto. Con posterioridad, se incorporaron el doctor Matías Kallis y el contador público nacional Hugo Edgardo Borgert.

El “Reglamento General para el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional” fue aprobado por la CSJN, mediante acordada N° 47/09, de fecha 15 de diciembre de 2009.

(2).- En mi carácter de integrante de la comisión redactora, oportunamente, tomé notas manuscritas de las sugerencias, indicaciones y decisiones que la doctora Argibay incorporó al proyecto reglamentario; las compartiré detalladamente en otro artículo futuro, que escribiré cuando re-encontrarme con su personalidad en mi memoria no tenga, como hoy, el peso del dolor por su ausencia física.

UN RECUERDO DE LA DRA. CARMEN ARGIBAY

Dr. Juan Carlos Romi



En 1990, gané una vacante en el concurso para perito médico del Cuerpo Médico Forense y asumí el cargo previo juramento en la Cámara del Crimen, ubicada en la calle Viamonte. Allí la conocí a la Dra. Carmen Argibay que era una de las magistradas que tomaban

juramento. Ese encuentro quedó plasmado en una foto que guardo con afecto.

Muchos años después, cuando se hizo cargo de la superintendencia del CMF, designada por la Corte Suprema que integraba,

inició la reforma del organismo y tras una breve etapa, promovió la designación de un decano por elección democrática de sus pares. Paralelamente, se elaboró un Reglamento para regular la actividad pericial y otro, para regular los futuros concursos.

A partir de la Acordada que puso en vigencia el Reglamento General comenzaron a reordenarse las peritaciones para las cuales fue creado el CMF, quedando supeditada su actividad al fuero penal, y por excepción a otros fueros.

Esta decisión trajo controversia, sobre todo, con el fuero civil que se debió adecuar las nuevas condiciones de funcionamiento del CMF. La reglamentación puso término a la dificultosa situación en que nos encontrábamos los peritos médicos, frecuentemente exigidos a cumplir nuestra labor en horarios inapropiados, lugares inadecuados y circunstancias peligrosas.

El Reglamento trajo reflexión, claridad, respeto para el perito y el peritado, estableció la realización de la peritación en el lugar natural para su ejecución: la sede del CMF, al igual que para un magistrado lo es su público despacho. Se cambió así, nuestra cotidiana realidad de entonces, configurada por pericias

realizadas en sedes policiales, unidades penitenciarias, lugares riesgosos (donde hasta la fuerza pública, era renuente a ingresar), domicilios sin notificación previa al actor, en horarios nocturnos sin que se justifique la premura, etc.

El Reglamento también trajo la re-jerarquización del perito, como auxiliar de la Justicia; el reconocimiento a su persona, formación médica y capacidad técnica para el ejercicio de la función pública. Asimismo, el debido respeto a la dignidad de la persona a peritar, que requiere ser entrevistada con garantía de las más elementales condiciones que aseguren la intimidad de una adecuada relación médico paciente.

La Dra. Argibay vigorizó los límites de la ley, reguló las peticiones de intervención pericial a las disposiciones de un Reglamento orgánico, sistemático y eficiente; fue interlocutora solícita a atender las necesidades del servicio pericial y adoptó decisiones ecuanímes y justas.

Su obra en el Cuerpo Médico Forense, indudablemente, tiene el contenido y la fuerza que todos nosotros anhelamos durante mucho tiempo.

CARMEN ARGIBAY Y LOS GRUPOS VULNERABLES

Dra. Silvia Estela Palomero

Sabemos que las víctimas, y entre ellas las de violencia sexual, tienen derechos garantizados por las convenciones y leyes vigentes. Pero para que esos derechos resulten efectivos - y no meramente declaratorios - es necesaria la participación activa, coordinada y responsable de los operadores que toman contacto con ellas.

Carmen Argibay tenía muy claro las dificultades que tienen la mayoría de las víctimas para denunciar y testimoniar sobre los hechos traumáticos vividos. Sabía que esa dificultad era mayor en aquellas que han sido víctimas de delitos sexuales. Comprendía con facilidad la razón, entendía que aquellos sucesos que afectan la intimidad y la privacidad tornan difícil su verbalización. Conocía que el proceso penal en numerosas ocasiones revictimiza, al reiterar y superponer intervenciones que pocas veces son esclarecedoras. Era consciente de que la repetición del relato del trauma vivido, y de

los sucesivos exámenes médicos en sede hospitalaria, policial y forense, respondían a una necesidad de los distintos operadores, y no de las víctimas. Percibía con nitidez la vulnerabilidad especial de las niñas y mujeres involucradas. No fue necesario explicarle nada.

Por eso fue receptiva cuando otras dos mujeres, la Dra. Eva Giberti (Programa "Las Víctimas contra las Violencias") del Ministerio de Justicia, y la Dra. Diana Galimberti ("Programa de Asistencia a las Víctimas de Violencia Sexual") del Hospital Teodoro Álvarez (CABA) le manifestaron su preocupación por el tratamiento que recibían las víctimas en sede judicial. Lejos de soslayar el tema convocó al cuerpo pericial a emitir opinión y a buscar soluciones. Así, comenzamos a trabajar con el Dr. Jorge Brodsky - Jefe de Medicina Legal de Policía Federal Argentina-, la Dra. Galimberti en representación de las víctimas adolescentes y adultas, y el Dr. Norberto Garrote

por los niños y niñas de nuestra ciudad. Nuestro objetivo fue consensuar un Protocolo Único de Examen con finalidad asistencial, criminalística y médico-legal que satisficiera las necesidades de la víctima y del proceso judicial. De la víctima, en cuanto su correcta implementación, elimina los reiterados exámenes cuyos objetivos son similares. Del proceso judicial, en cuanto este Protocolo fue una adaptación de uno originario elaborado para el ámbito forense que tuvo buena acogida entre los magistrados y los fiscales. El Protocolo original era estrictamente pericial, es decir, estaba orientado al ámbito forense. El objetivo de su propuesta fue elaborar un manual de procedimientos que protegiera contra la omisión en el proceso de recolección de la evidencia. Unificaba el registro de los datos obtenidos en un formulario impreso que incluía gráficos anatómicos de mayor comprensión para los legos. Si bien ofrecía un beneficio indirecto para la víctima - un examen completo y detallado siempre lo es -, también beneficiaba al perito al protegerlo de olvidos en el registro de datos, a la vez que dotaba de claridad al informe pericial.

exámenes y nuevas preguntas. Para elaborarlo hubo que lograr consenso entre los sectores intervinientes, esto es los hospitales públicos de la Ciudad, los médicos legistas de Policía Federal y el Cuerpo Médico Forense. Este Protocolo no es solamente un manual de registro, es una herramienta de acción intersectorial que conjuga la participación coordinada y conjunta de profesionales especializados (Brigada Móvil de Intervención en Urgencia con Víctimas de Delitos Sexuales, médicos especialistas de los hospitales públicos de la ciudad y médicos legistas de Policía Federal). Nuestra aspiración fue, y es todavía, que el examen médico realizado en sede asistencial en presencia del médico legista de Policía Federal - como garante de la prueba y de la cadena de custodia -, sea suficiente y satisfaga al sistema penal.

El Protocolo fue presentado por el grupo de trabajo y por la Dra. Argibay, en la sala de Audiencias de la Planta Baja del Palacio en el marco del 1º Ateneo Pericial del Cuerpo Médico Forense (2.010). "Cuatro oficinas del servicio público lograron, con un trabajo en conjunto, algo que va a ser beneficioso fundamentalmente para las víctimas de violencia", manifestó Argibay durante la apertura del acto de presentación.

El Protocolo que se elaboró a partir de la intervención de la Dra. Argibay significó un desafío mayor. No se trata ya de un instrumento de aplicación sectorial - en su caso el ámbito forense - sino por el contrario, aspira a incorporar para su implementación el escenario de la Ciudad de Buenos Aires. Aunque la víctima es una, lo cierto es que recorre en forma alternativa o sucesiva los distintos sectores -asistencial, policial y forense- y en cada uno de ellos, los profesionales intervienen con nuevos

El 1 de agosto de 2.011 la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Resolución N° 2169/11 celebró un convenio de cooperación con el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con objeto de poner en vigencia el Protocolo Único de Examen para Víctimas de Agresión



Acto de presentación del Protocolo (2.010)



Firma del Convenio de Cooperación entre la CSJN (Dra. Carmen Argibay) y el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dr. Jorge Lemus)

Sexual. La CSJN expresó en sus fundamentos que “la agresión sexual constituye una particular manifestación de la violencia cuyas víctimas (adultas/os, niñas, niños y adolescentes) – mayoritariamente mujeres y en menor medida varones – deben ser protegidas contra el riesgo de revictimización por repetición de evaluaciones médicas con idéntica finalidad, y este objetivo puede alcanzarse mediante la adopción de procedimientos y el uso protocolos consensuados entre los profesionales convocados para el esclarecimiento de los hechos”. Cabe destacar que en dicha Resolución la CSJN se comprometió a difundir y recomendar la aceptación del Protocolo por parte de los órganos jurisdiccionales nacionales.

Carmen Argibay prologó el Protocolo impreso por la CSJN bajo el título “En defensa de las víctimas de delitos sexuales”. Entre otras palabras, puntualizó: “Este

Protocolo tiende a eliminar, en lo posible, la revictimización de las personas afectadas por el delito sexual. Corresponderá, ahora, hacerlo conocer a todos los actores del proceso penal, desde sus comienzos a su culminación, para que esta finalidad se cumpla”.

Pero las buenas intenciones no alcanzan, ni aún las acciones positivas favorecidas por las autoridades intersectoriales. Los cambios los producen las personas en sus intervenciones cotidianas. El avance en el cumplimiento del protocolo es lento e irregular. Su implementación varía de acuerdo con las instituciones involucradas y la sensibilidad y compromiso los operadores. Estamos en deuda con Carmen, hay un largo camino por recorrer para dar cabal cumplimiento a su esfuerzo. Mucho queda aún por hacer para continuar allanando el duro trance de las víctimas, motivo principal de su desvelo.

INSTITUTO TÉCNICO JUDICIAL “DRA. CECILIA GRIERSON” DESPERTAR DE UN NUEVO PROYECTO

Dres. Carlos A. Navari y Fernando C. Trezza

Mañana del mes de abril del año 2007, la Ministro de la Corte Dra. Carmen Argibay, cita en su despacho del Palacio de Justicia, a una serie de reuniones. Los convocados, el entonces Director de la Morgue Judicial Dr. Heraldo Donnewald y tres médicos forenses, los Dres. Luis Bossio, Fernando Trezza y Carlos Navari. El motivo, trasladar la Morgue Judicial, ubicada entre las calles Junín y Viamonte de la CABA, a una nueva sede.

Durante aquellos extensos encuentros, se tuvieron en cuenta varias posibilidades; por ejemplo el traslado al Hospital Israelita o al antiguo Hospital Ferroviario, pero finalmente, se llegó a la conclusión de que, tanto la mudanza como la adecuación de un edificio no preparado, sería costosa. El análisis de los distintos factores; inmuebles con escasas posibilidades de responder a las necesidades científico-técnicas y médico legales del futuro, tiempo

de reacondicionamiento, etc., se concluyó que, lo más conveniente sería la planificación de una nueva morgue, en un moderno emplazamiento, que se adapte a las necesidades futuras y actuales; y que pueda responder a los requerimientos de la Justicia y a dar un servicio a la sociedad.

La Dra. Carmen Argibay, tenía una premisa conceptual: “Hace 100 años que comenzó a funcionar la Morgue como hoy la conocemos, ya es tiempo de producir un cambio” y todavía, resuenan sus palabras en nuestros oídos “¡Señores, tenemos mucho por delante, entonces a trabajar!”.

Un poco de historia

La Morgue Judicial funciona desde el 27 de marzo de 1908 en el predio ubicado entre las calles Viamonte y Junín de la CABA edificio que comparte con la Facultad de Ciencias Económicas, desde el



Primera Sala de Autopsias de la Morgue Judicial.



Vista actual del Museo de la Morgue Judicial.

año 1948, luego del traslado de la Facultad de Medicina.

Desde su creación, hace ya más de cien años, ha ido evolucionando paralelamente con el desarrollo de las ciencias médicas en general y de la medicina forense en particular. Ello trajo aparejado la incorporación de personal de maestranza, administrativo, técnico y profesional cada vez más especializado. Por esta razón y en la medida en que el progreso científico, técnico y pericial que hace al fundamento de su específica actividad así lo requiere, se fueron creando laboratorios y servicios, e incorporando equipos de alta tecnología para dar respuesta a las necesidades judiciales y profesionales, a los efectos de responder de la manera más eficiente a las solicitudes de los Jueces.

La evolución, tanto tecnológica como científica, así como el incremento y complejidad de las labores periciales que fueron desarrollándose desde su creación, hicieron necesaria una nueva sede.

Comienza a gestarse el proyecto

Las directivas por parte de la Dra. Carmen M. Argibay de diseñar una nueva sede para la Morgue Judicial, con proyección en el tiempo y en la que debían tenerse en cuenta todos los adelantos técnicos y científicos médico legales que pudieran emplearse, resultó ser un desafío para todos. Profesionales de las diversas áreas periciales con asiento en la sede de la Morgue Judicial, junto con arquitectos de la Sub-Dirección de Infraestructura de

la Corte, comenzamos a trabajar movilizados por un proyecto, que entusiasmaba desde todo punto de vista profesional, humano y social; con el objeto de idear un lugar de trabajo moderno y con las últimas normas de bioseguridad.

Luego de semanas de análisis e intercambio de ideas, el proyecto fue tomando forma, y se elaboró un programa de necesidades. El 13 de Noviembre de 2007, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la Resolución Nº 2331/07, estableció la necesidad de trasladar la Morgue desde el inmueble que ocupa. Dadas las características del mismo y teniendo en cuenta razones de ubicación, accesibilidad y zonificación, fija su emplazamiento en conexión con los tribunales del fuero penal que funcionan en el predio ubicado en Comodoro Py Nº 2002 de la CABA.

El día 3 de diciembre del año 2008 el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, y la ministra Dra. Carmen Argibay suscribieron un convenio, entre el Alto Tribunal y la Sociedad Central de Arquitectos, con el objeto de llamar a un concurso de anteproyectos para la construcción del nuevo edificio que se denominaría "*Instituto Técnico Judicial Dra. Cecilia Grierson*", en homenaje a la primera médica argentina y "en reconocimiento a todas las grandes mujeres que hicieron cosas importantes al lado de grandes hombres", según dijo la Dra. Argibay.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación otorgó el primer premio del Concurso al proyecto, seleccionado entre 52 trabajos, presentado por los arquitectos Mariano



Vista Exterior del Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson".

Orlando, Leonardo Bracco y Javier Socolovsky. Los autores, se basaron en dos premisas: la escala urbana y el carácter de los edificios públicos. Dado que el entorno del predio está compuesto por edificios de carácter monumental, sobrios, y emblemáticos; basaron el proyecto en una relación sin estridencia con su entorno, con un desarrollo horizontal y compacto para optimizar la claridad circulatoria y eficiencia constructiva.

La estructura de la nueva sede judicial que funcionaría estaba organizada en tres bloques bien diferenciados: en el primero, con acceso restringido y seguridad, se diseñaron, el servicio de tanatología forense, zona de depósitos, talleres, y cocheras; en el segun-

do, el área pública de acceso peatonal, con el museo y las aulas; por último, en el tercero, también de acceso restringido, se ubicaban los laboratorios de Anatomía Patológica, Química, Antropología, etc. Además, equipos diagnóstico de última generación y medidas de bioseguridad acordes a este tipo de ámbitos periciales.

El nuevo Decano del Cuerpo Médico Forense Dr. Roberto L.M. Godoy, electo en el año 2010 de acuerdo a los lineamientos del Reglamento del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, le propone a la Dra. Carmen M. Argibay una nueva iniciativa, que modificaría el proyecto original: "la unificación e integración de todo el Cuerpo Médico Forense en una

misma sede", destinado a realizar las prácticas periciales que llevan a cabo los distintos servicios del Cuerpo y que en la actualidad, se desarrollan en los edificios de Lavalle 1429 y Junín 760.

Se sumaron consultorios y áreas administrativas, correspondientes a los Departamentos Clínica, Cirugía y Especialidades Médico-legales, Psiquiatría Forense, Psicología Forense y Odontología Legal; y las Oficinas de Estadísticas y Secretaría Administrativa y Legal.

La Dra. Argibay compartió la propuesta y nació, de esta manera,

el proyecto definitivo del Instituto Técnico, con el fin de dar respuesta a las necesidades modernas de la actividad pericial, en una sede única que permita la labor integrada de las diversas áreas científicas de especialización, por primera vez desde la creación del Cuerpo Médico Forense.

En la actualidad el proyecto del ITJ se encuentra en etapa ejecutiva, y es oportuno recordar que según palabras del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: *"la construcción del Instituto Técnico Judicial, constituye para la Corte una política de Estado"*.